

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Noviembre de 2001.

Núm. 48

Director **LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Elección de Presidente y Vice-Presidente de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, que fungirán durante el mes de noviembre del 2001.

Págs. 1 - 2

Decreto Núm. 228.- Que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto que se constituya como aval de los Servicios de Salud de Hidalgo, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, para la incorporación total de los Trabajadores de dicho Organismo

Págs. 3 - 6

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo Estatal para donar gratuitamente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el inmueble denominado "Terreno San Cayetano" para que en ese lugar se instale El Centro Cultural Regional Universitario de Mineral del

Monte, predio que se describe en los considerandos segundo y tercero del presente Decreto.

Págs. 7 - 8

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Instituto Hidalguense de Educación, el predio de su propiedad descrito en el considerando primero de este Decreto, para que se instale la Escuela Primaria Magisterio Digno.

Págs. 9 - 10

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Molango de Escamilla, Hgo.

Págs. 11 - 36

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 37 - 63



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica Elección del Presidente y Vice-Presidente que fungirán durante el mes de noviembre de 2001.

Oficio N° 1078.

Pachuca, Hgo., 30 de octubre de 2001.

**C. LIC.
MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de informar a usted, que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, eligió al Presidente y Vice-presidente que fungirán durante el mes de **noviembre** de 2001, recayendo dichos cargos en los CC.

Presidente: Dip. Javier Silva Chávez.
Vice-presidente: Dip. Ma. del Carmen Rocío Tello Zamorano.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha elección.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E .
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 228

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO, A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA
COMO AVAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, ANTE
EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA LA
INCORPORACION TOTAL DE LOS TRABAJADORES DE DICHO
ORGANISMO.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56
fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

DECRETA:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, es facultad
de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior
del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la
Constitución Política del Estado y 63 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo, establecen el derecho al ciudadano Gobernador
Constitucional, para iniciar Leyes y Decretos ante el Honorable

Congreso, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos establecidos sobre el particular.

TERCERO.- Que la política en materia de seguridad social ha hecho suyas las demandas de los trabajadores, creando las bases para el fortalecimiento de esta materia, conjuntando acciones con el Gobierno Federal mediante la suscripción de convenios de subrogación de servicios, a través de las instituciones correspondientes.

CUARTO.- Que los trabajadores de los Servicios de Salud de Hidalgo, requieren hoy que los servicios de prestaciones sociales sean más ágiles y accesibles que permitan atender oportunamente las necesidades en esta materia, a efecto de mejorar la calidad de vida de los mismos y ampliar su cobertura.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a las garantías individuales y sociales que gozan los habitantes del Estado, el Gobierno del Estado ha realizado acciones conjuntas con dependencias de la Administración Pública Federal, para el efecto de lograr la incorporación total de sus trabajadores al régimen de seguridad social que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 146 de la Ley de Instituto de referencia.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Servicios de Salud de Hidalgo, han solicitado al Ejecutivo del Estado que se constituya como aval, para que se garantice el cumplimiento de las obligaciones que contraigan, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEPTIMO.- Que toda vez que los Servicios de Salud que forman parte de la Administración Pública del Estado, tienen capacidad económica propia, ya que cuentan con las partidas presupuestales correspondientes, tal y como lo acredita el escrito de fecha 5 de abril del año en curso, girado por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y por lo tanto tienen los recursos económicos para cubrir el importe de las aportaciones de los sueldos básicos de cotización de sus trabajadores, por la prestación del servicio que brinda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

OCTAVO.- Que los servicios de salud, representan uno de los esfuerzos más importantes del Gobierno del Estado, en el cumplimiento del mandato constitucional, que deberá efectuarse de

conformidad con los lineamientos de la materia; por ello, el Titular del Poder Ejecutivo, está solicitando a esta Soberanía, la autorización para efecto de que el Estado pueda constituirse con el carácter de aval de los Servicios de Salud de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA COMO AVAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA LA INCORPORACION TOTAL DE LOS TRABAJADORES DE DICHO ORGANISMO.

Artículo 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que se constituya como aval de los Servicios de Salud de Hidalgo, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, para la incorporación total de sus trabajadores al régimen de seguridad social.

Artículo 2.- Asimismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que afecte como garantía, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, las participaciones en ingresos federales que le corresponda a la Entidad.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENTE

DIP. AMELIA MOTA ANGELES.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

**DIP. CRISÓFORO RIVERA
REDONDO.**

**DIP. ANGELICA GARCIA
ARRIETA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política de esta Entidad y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que hayan sido adquiridos por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió por donación gratuita, otorgada por la Compañía Real del Monte y Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, el inmueble denominado "Terreno San Cayetano", ubicado en la Avenida Hidalgo del Barrio San Cayetano, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, mediante Escritura Pública Número 55,888, volumen 980 de fecha 29 de mayo de 1997, pasada ante la fé de la Licenciada María Amparo López Velázquez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 4 de diciembre de 1997, bajo el número 133, del Tomo I, del Libro uno, de la Sección 5 de este Distrito Judicial.

TERCERO.- Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, solicitó la donación del inmueble denominado "Terreno San Cayetano", ubicado en Avenida Hidalgo, Barrio de San Cayetano, del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, con la finalidad de establecer en dicho local el Centro Cultural Regional Universitario de Mineral del Monte y así estar en posibilidad de difundir la Educación en diversos Municipios del Estado.

CUARTO.- Que es prioridad de esta Administración, impulsar la Educación en el Estado, abriendo nuevos espacios para el mejor desarrollo de la población en general, para lo cual requiere de una calidad y efectividad en términos del beneficio social que significa su eficiente funcionamiento, por lo que, el Ejecutivo a mi cargo a determinado coadyuvar con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a efecto de que se cuente con una superficie de terreno acorde a sus necesidades para el desempeño de la primordial función educativa que tiene a su cargo.

QUINTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el predio de su propiedad, descrito en el considerando tercero del presente Decreto, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En trece tramos que suman 108.21 mts., ciento ocho metros veintin centímetros, linda con propiedades del Sr. Juan Olvera Montiel, Felipe Armenta Rivas y Familia Olguin;
- AL SUR:** En dos tramos de 72.30 mts., setenta y dos metros treinta centímetros y 28.28 mts., veintiocho metros veintiocho centímetros, linda con la Calle Hidalgo;
- AL ORIENTE:** En seis tramos que suman 99.37 mts., noventa y nueve metros treinta y siete centímetros, linda con la Calle Narciso Mendoza;
- AL PONIENTE:** En 6 tramos que suman 102.82 mts., ciento dos metros ochenta y dos centímetros, linda con propiedad de la Familia Olguin.

Con una superficie total de: 7,436.035 M2.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo Estatal para donar gratuitamente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el inmueble denominado "Terreno San Cayetano" para que en ese lugar se instale El Centro Cultural Regional Universitario de Mineral del Monte, predio que se describe en los considerandos segundo y tercero del presente Decreto.

SEGUNDO.- Si la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dispusiere del inmueble objeto de la donación en forma distinta a la prevista en el presente Decreto, sin la previa autorización del Donante o no lo utilizare para el uso convenido convenido en el término de seis meses, contados a partir de su firma, dicho bien se revertirá al Estado de Hidalgo, con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente a fin de que se protocolice el contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de la manzana número 24 perteneciente al fraccionamiento habitacional denominado "VIVIENDA DIGNA PARA EL MAGISTERIO HIDALGUENSE", ubicado en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, propiedad que adquirió mediante Escritura Pública Número 15284, volumen 262 de fecha 12 de enero de 1995, expedida por el Notario Público Número 1 Lic. Jaime Galindo Moreno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, inscrita bajo el número 90, del tomo I, libro I, de la sección 5, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 12 de enero de 1995.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Instituto Hidalguense de Educación, la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando primero del presente Decreto, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 49.37 en cuarenta metros y treinta y siete centímetros y linda con Calle Norte Uno;

AL SUR: En 55.25 en cincuenta y cinco metros veinticinco centímetros y linda con Circuito Sur Número Dos;

AL ESTE: En 103.35 en ciento tres metros treinta y cinco centímetros y linda con Calle Oriente Número Ocho;

AL OESTE: En 103.12 en ciento tres metros doce centímetros y linda con Calle Oriente Número Siete y

Con una superficie de: 5,393.84 M2 cinco mil trescientos noventa y tres metros ochenta y cuatro centímetros.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Instituto Hidalguense de Educación, el predio de su propiedad descrito en el considerando primero de este Decreto, para que se instale la Escuela Primaria Magisterio Digno.

SEGUNDO.- Si el Instituto Hidalguense de Educación, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la firma del contrato de donación respectivo, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

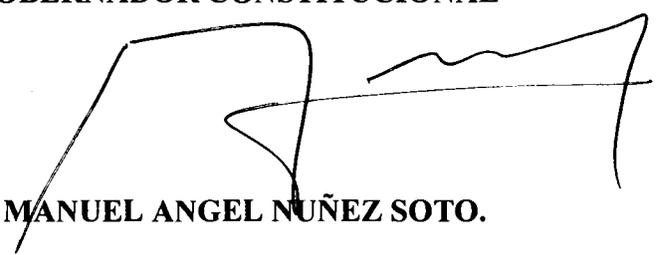
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de octubre del dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

EL C. ING. ALFONSO L. ABREGO VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTICULO 1.- Son fundamento de las normas del presente Bando: El Artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 47 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 49 fracciones II y 52 fracción I y III, 121, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 2.- El presente Bando es de interés público y tiene por objeto: Establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de Gobierno y la organización y el funcionamiento de la Administración Pública, identificar autoridades y su ámbito de competencia y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del País. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el Territorio Municipal.

ARTICULO 3.- El presente Bando y los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Molango, Hidalgo y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

ARTICULO 4.- El Municipio de Molango, Hidalgo, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y libre en lo que respecta a la administración de su hacienda pública, está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTICULO 5.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el Territorio del Municipio de Molango, Hidalgo, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, así como de las personas que lo habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los

hechos que ocurren en su territorio, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

ARTICULO 6.- Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal.

CAPITULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 7.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I.- Preservar la dignidad de las personas y las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III.- Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI.- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- VII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- VIII.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- IX.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X.- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio, la seguridad y el orden público;
- XI.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales;
- XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII.- Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV.- Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al Padrón Municipal;
- XV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;
- XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;

XVII.- Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;

XVIII.- Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal y

XIX.- Las demás que se desprendan de las mismas.

ARTICULO 8.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

CAPITULO III NOMBRE Y ESCUDO

ARTICULO 9.- El Nombre y el Escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de "MOLANGO DE ESCAMILLA" el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTICULO 10.- La descripción del Escudo del Municipio de Molango, Hidalgo es como sigue:



ARTICULO 11.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los Organos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTICULO 12.- En el Municipio de Molango, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Hidalgo. El uso de éstos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TITULO SEGUNDO TERRITORIO

CAPITULO IV INTEGRACION Y DIVISION TERRITORIAL ASI COMO POLITICA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 13.- El Territorio del Municipio de Molango, cuenta con una superficie total de 246.7 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:

Al Norte: Con Tepehuacán de Guerrero
 Al Este: Con Lolotla y Xochicoatlán
 Al Sur: Con Metztlán
 Al Oeste: Con Juárez Hidalgo, Eloxochitlán y Tlahuiltepa

ARTICULO 14.- El Municipio de Molango, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es Molango de Escamilla, Barrios que son: Coatlacalca, El Balcón, La Garita, La Alameda, Los Sabinos, El Calvario, Barrio Nuevo, Tepetlanixco, Tierra y Libertad, El Centro, Sta. Cruz, San Miguel, Olotlilla y Zacatempa y las comunidades siguientes:

1	ACAYUCA	13	NAOPA
2	ACUATITLAN	14	OHUEZCO
3	ACHOCOATLAN	15	PEMUXTITLA
4	ATEZCA	16	SAN ANTONIO
5	COACHULA	17	SAN BERNARDO
6	CUXHUACAN	18	TEHUIZCO
7	IXCATLAN	19	TENANGO
8	IXCOTLA	20	TEPETLAPA
9	IXCUICUILA	21	TLATZINTLA
10	IXMOLINTLA	22	XICALANGO
11	MALILA	23	XUCHITLAN
12	MOLOCOTLAN	24	ZACUALA

ARTICULO 15.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTICULO 16.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esta solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TITULO TERCERO POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I VECINOS O CIUDADANOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 17.- Son vecinos del Municipio:

- I.- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II.- Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio y

- III.- Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad.

ARTICULO 18.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del Territorio Municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que le ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 19.- Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

- a).- Tener preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- b).- Votar y ser votado para los cargos de elección popular;
- c).- Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- d).- Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz y
- e).- Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio.

II.- Obligaciones:

- a).- Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las Leyes aplicables a la materia;
- b).- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación primaria;
- c).- Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen;
- d).- Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de Ley;
- e).- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes;
- f).- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- g).- Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- h).- Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- i).- Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- j).- Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean y

- k).- Las demás que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las que resulten de otros ordenamientos jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

CAPITULO II HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEUNTES DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 20.- Son habitantes del Municipio de Molango, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad, por un período menor a 6 meses.

ARTICULO 21.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTICULO 22.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

I.- Derechos:

- a).- Gozar de la protección de las Leyes y del respeto de las Autoridades Municipales;
- b).- Obtener la información, orientación y auxilio que requieran y
- c).- Usar con sujeción a las Leyes, a este Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II.- Obligaciones:

Unico.- Respetar las disposiciones legales de este Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

TITULO CUARTO ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 23.- El Gobierno del Municipio de Molango, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un Organó Ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento es el Organó de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y 5 Regidores electos y 3 Regidores según el principio de mayoría relativa, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

ARTICULO 25.- Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, por lo tanto será el Titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación.

ARTICULO 26.- El Ayuntamiento podrá de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás Organos Municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna, cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter municipal.

ARTICULO 27.- El Síndico es el encargado del aspecto financiero del Municipio, debe procurar su defensa, conservación y representar al Municipio en las controversias en las que sea parte.

ARTICULO 28.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones designadas.

CAPITULO II SESIONES DE CABILDO

ARTICULO 29.- Se señala el último viernes de cada mes para celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, ya sean públicas o privadas, en el primer caso, la convocatoria se hará del conocimiento público dos días antes de celebrarse.

Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento para resolver aquellos problemas de carácter urgente, se celebrarán en cualquier momento a petición de dos de sus miembros como mínimo.

ARTICULO 30.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos", a excepción de aquéllas que por su importancia deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento y en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la Cabecera Municipal.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar la siguiente expresión "se abre la sesión" o en su caso "se levanta la sesión".

CAPITULO III COMISIONES

ARTICULO 31.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones compuestas por Autoridades Municipales.

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento entrante, nombrará a las comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO IV ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 33.- Para el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- Oficialía Mayor;
- III.- Tesorería Municipal;
- IV.- Coordinación de Planeación Municipal;

- V.- Oficialía del Registro Familiar;
- VI.- Juzgado Menor Conciliador;
- VII.- Direcciones de:
 - a).- Seguridad Pública Municipal;
 - b).- Obras Públicas;
 - c).- Educación Cultural y Bienestar Social;
 - d).- Protección Civil;
 - e).- Unidad Municipal de Gestión Ambiental;
 - f).- Proyectos Productivos;
 - g).- Juez Menor y
 - h).- Consejo Municipal de la Juventud y del Deporte.
- VIII.- Organismos:
 - a).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 34.- Las dependencias citadas en el Artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 35.- La Administración Pública Municipal Paraestatal comprende a:

- I.- Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca el Ayuntamiento;
- II.- Las empresas de participación municipal mayoritaria y
- III.- Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

ARTICULO 36.- El Secretario, el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el Director de Seguridad Pública, serán designados por el Presidente Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos.

ARTICULO 37.- Las Dependencias y Organos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los Organos de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de Trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Organos de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO V ORGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 40.- Son Organos Auxiliares del Ayuntamiento:

- I.- Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones de:
 - a).- Seguridad Pública;
 - b).- Protección Civil;
 - c).- Protección al Ambiente;
 - d).- Protección al Ciudadano;
 - e).- Desarrollo Social;
 - f).- Salud y
 - g).- Participación Ciudadana.
- II.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y
- III.- Consejos de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 41.- Los Organos Auxiliares establecidos en el Artículo anterior, conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y en el de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 42.- Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes Autoridades Municipales:

- I.- Delegados y Subdelegados;
- II.- Juez Menor;
- III.- Jefes de Manzana y
- IV.- Comandante de Policía.

ARTICULO 43.- Las Autoridades Auxiliares, tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

TITULO QUINTO SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I INTEGRACION

ARTICULO 44.- Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 45.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- IV.- Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- V.- Catastro Municipal;
- VI.- Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VII.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social;
- VIII.- Inspección y certificación sanitaria;
- IX.- Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- X.- Mercados y Centrales de Abasto;
- XI.- Panteones o cementerios;
- XII.- Protección del medio ambiente;
- XIII.- Rastros;
- XIV.- Registro Civil;
- XV.- Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- XVI.- Seguridad Pública;
- XVII.- Tránsito de vehículos;
- XVIII.- Transporte Urbano;
- XIX.- Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo y
- XX.- Los demás que la Legislatura Estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTICULO 46.- En coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I.- Educación y Cultura;
- II.- Salud Pública y Asistencia social;
- III.- Saneamiento y conservación del medio ambiente y
- IV.- Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

ARTICULO 47.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Control y ordenación del desarrollo urbano;
- IV.- Seguridad Pública;
- V.- Tránsito y
- VI.- Los que afecten la estructura y organización municipal.

CAPITULO II ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 48.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTICULO 49.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 50.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTICULO 51.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualesquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos cuando así fuere necesario.

ARTICULO 52.- En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el Artículo 51 o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

CAPITULO III CONCESIONES

ARTICULO 53.- Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I.- El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II.- Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III.- Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario cuando así lo determine el Ayuntamiento;
- IV.- El plazo de la concesión que no podrá exceder de 3 años, según las

características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos sujeta a la autorización del Congreso Local;

- V.- Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI.- Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento, los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII.- El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al Municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII.- Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX.- La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- X.- El régimen para la transición, en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio y
- XI.- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

ARTICULO 54.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión previa audiencia que se dé al concesionario.

ARTICULO 55.- El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

ARTICULO 56.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

ARTICULO 57.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal o de las disposiciones de este Bando es nula de pleno derecho.

TITULO SEXTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

ARTICULO 58.- El ejercicio del comercio y de la industria se regirá por lo dispuesto en las Leyes de la materia bajo los lineamientos normativos siguientes:

- I.- Los comercios que no expendan bebidas alcohólicas, estarán en servicio de las 07:00 (siete) a las 22:00 (veintidós) horas;

- II.- Los comercios autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, permanecerán abiertos de siete a las veintidós horas. La Presidencia Municipal podrá otorgar permisos especiales y ampliar o restringir el horario antes mencionado;
- III.- Los restaurantes, fondas, cafés y cocinas económicas podrán estar en servicio de las siete a las veintidós horas y
- IV.- Los artículos de primera necesidad estarán sujetos a inspección especial por parte de la unidad administrativa que designe el H. Ayuntamiento, procurando actuar en estricto apego a lo dispuesto para ello en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTICULO 59.- Todo comerciante e industrial estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Sanitario, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 60.- En los tianguis se observarán las disposiciones siguientes:

- I.- Todo comerciante deberá solicitar autorización previa para registrarse en el padrón respectivo de la Tesorería Municipal, el cual tendrá vigencia durante el año de su expedición, dicha solicitud deberá formularse en un plazo de treinta días contando a partir de la fecha de apertura y revalidarse durante el mes de enero de cada año;
- II.- Las mismas obligaciones tendrán los propietarios de industrias, restaurantes, fondas y hoteles;
- III.- Los locales comerciales de los mercados funcionarán de las siete a las diecinueve horas;
- IV.- El traspaso de locales y licencias es facultad exclusiva del Presidente Municipal. Los cambios de giros o bajas deberán comunicarse por escrito a la Tesorería Municipal, quien determinará lo conducente;
- V.- Tendrán los comerciantes la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde realizan sus actividades;
- VI.- Los tianguis y los comerciantes ambulantes, deberán solicitar a la Tesorería Municipal el permiso correspondiente siendo ésta última la que determinará el tiempo y lugar en que puedan establecerse previo pago del derecho del piso y
- VII.- Los industriales deberán cumplir con las disposiciones de la Ley y el Reglamento para la prevención y control de la contaminación ambiental.

CAPITULO II DEL DEGÜELLO

ARTICULO 61.- El sacrificio de ganado solo podrá efectuarse con autorización y en el lugar destinado por el H. Ayuntamiento para tal efecto, previo pago de los derechos correspondientes, comprobada la legítima propiedad del ganado que se sacrificará y con la aprobación de la Autoridad Sanitaria.

ARTICULO 62.- Cuando la matanza de ganado no sea hecha con autorización de la Presidencia Municipal, será catalogada como clandestina y la carne será recogida o decomisada por la Autoridad Municipal salvo cuando se trate de festejos.

ARTICULO 63.- Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación ante la Autoridad Municipal de presentar las facturas o documentación comprobatoria de la

tenencia legal de los animales. El ganado que no estuviere legalmente legalizado será retenido y trasladado al corral del concejo para las aclaraciones respectivas.

ARTICULO 64.- Los expendedores de carne requerirán de la licencia específica de la Autoridad Municipal y deberá cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos fiscales y de sanidad correspondientes.

CAPITULO III DE LA LIMPIEZA

ARTICULO 65.- El servicio de la limpieza se encomendará al departamento de limpia, cuyas actividades serán reguladas por el Reglamento respectivo y sus funciones son:

- a).- Realizar el servicio de barrido de la vía pública;
- b).- La recolección de basura domiciliaria y de la vía pública y
- c).- Limpieza y cuidado de jardines y plazas.

El Departamento de Limpia no cubrirá los siguientes servicios:

- a).- Recolección de animales muertos, desechos como huesos, vísceras o excremento, producto de carnicerías, casas de matanza, granjas, etc. y
- b).- Recolección de escombro, ramas o pasto salvo que exista solicitud expresa y la correspondiente autorización por parte de la Presidencia Municipal.

Estos desechos de particulares, serán eliminados por ellos mismos de acuerdo a la reglamentación sobre destino final de desechos sólidos.

ARTICULO 66.- Los propietarios de lotes baldíos en zonas urbanizadas, tienen la obligación de bardearlos y vigilar que no arrojen basura y desperdicios a dichos lotes, así como denunciar ante las Autoridades Municipales a las personas que pretendan convertir estos predios en basurero.

ARTICULO 67.- Los dueños de animales que mueren dentro de los centros de población, tendrán obligación de conducirlos a una distancia no menor de un kilómetro fuera de ellos.

CAPITULO IV DEL CORRAL DEL CONCEJO

ARTICULO 68.- Queda prohibida la vagancia de toda clase de animales domésticos.

ARTICULO 69.- El que hallase un animal vagando en la vía pública o en su propiedad y cuyo dueño ignore, podrá conducirlo al corral del concejo y deberá entregarlo dentro de los tres días siguientes a su hallazgo a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 70.- El que hallase una cosa perdida o abandonada, deberá entregarla a la Autoridad Municipal dentro de los tres días siguientes a su hallazgo.

ARTICULO 71.- La Autoridad Municipal dispondrá desde luego que la cosa o animal se pase por peritos y la depositará, exigiendo formal y circunstanciado recibo.

ARTICULO 72.- Cualquiera que sea el valor de la cosa o animal, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, en los lugares públicos del Municipio, anunciándose que al vencimiento del plazo se rematará la cosa o animal si no se presentara reclamante.

ARTICULO 73.- Transcurrido el término que fija el Artículo que antecede, si la cosa o animal hallados fuere de los que no se pueden conservar, la Autoridad Municipal dispondrá desde luego su venta y mandará depositar el precio. Lo mismo se hará cuando la conservación de la cosa puede ocasionar gastos que no estén en relación con su valor.

ARTICULO 74.- Si durante el plazo concedido se presentare alguna persona reclamando la cosa o animal, la Autoridad Municipal entregará a ésta, la cosa o animal hallado, previa comprobación de su propiedad, independientemente del pago de daños y perjuicios que por su negligencia o descuido, la cosa o animal haya causado al patrimonio de terceras personas.

ARTICULO 75.- Si el reclamante es encontrado, se le entregará la cosa o animal o su precio en el caso del Artículo 73, con deducciones de los gastos.

ARTICULO 76.- Si el reclamante no es declarado dueño o si pasara del plazo de un mes contando desde la primera publicación de los avisos y nadie reclama la propiedad de la cosa o animal, la Autoridad Municipal remitirá todos los datos del caso al juez competente, según el valor de la cosa o animal, ante quién el reclamante probará su acción.

CAPITULO V DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 77.- El Registro del Estado Familiar, es la Institución Administrativa con personalidad jurídica, dependiente del Ejecutivo Estatal, que a través del Registro Familiar para el Estado es aplicada en los Municipios por el Oficial del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar autorizar y reconocer los actos o hechos jurídicos relativos al nacimiento, reconocimientos de hijos, adopción, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación, muerte, presunción de muerte, pérdida de la capacidad legal e inscripción de ejecutorias propias de la materia del estado familiar.

El Oficial del Registro del Estado Familiar, al hacer constar algún acto o hecho jurídico, así como al expedir testimonios de actas del Registro del Estado Familiar, se sujetará a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

ARTICULO 78.- De acuerdo al Artículo 186 del Código Familiar vigente, todos los padres de familia tienen la obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros cuarenta días siguientes a su nacimiento.

Los hijos no recibirán calificativo alguno, son iguales ante la Ley, la familia, la sociedad y el Estado.

ARTICULO 79.- Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

ARTICULO 80.- Cuando se necesite trasladar el cadáver fuera del Municipio o del Estado, será necesario contar con el permiso de la Oficina del Registro del Estado Familiar y pagar las cuotas especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 81.- Todos los derechos relativos a las actas del Registro del Estado Familiar, serán cubiertos conforme a la tarifa que establece la Ley de Ingresos Municipales y siempre por adelantado. El Presidente Municipal podrá exceptuar del pago de los derechos en este ramo a las personas que carezcan de recursos económicos.

CAPITULO VI DE LOS PANTEONES

ARTICULO 82.- Ningún panteón podrá abrirse al servicio público, sin previo acuerdo del H. Ayuntamiento y la intervención de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

ARTICULO 83.- No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, salvo que el médico expida el certificado de defunción y exprese en dicho documento que urge la inhumación del cadáver por considerar que peligre la salubridad pública o cuando las Autoridades Sanitarias lo determinen.

CAPITULO VII DE LOS MERCADOS

ARTICULO 84.- La Presidencia Municipal tendrá facultades y atribuciones para la administración de mercados en forma directa o indirecta y a los cuales se les dará el nombre de "Mercados Municipales".

ARTICULO 85.- El Presidente Municipal, podrá otorgar el permiso necesario para la administración y funcionamiento de los mercados, bajo el nombre de mercados y básicos, de acuerdo a las necesidades actuales del Municipio.

ARTICULO 86.- Para actuar como comerciantes permanentes, temporales o ambulantes, se requerirá de licencia o permiso de la Autoridad Municipal, ya que se otorgará solamente en las condiciones que juzgue convenientes la propia autoridad.

ARTICULO 87.- Para obtener el permiso de locales deben llenarse los requisitos aprobados por el H. Ayuntamiento, los cuales estarán asentados en el Reglamento de Mercados de acuerdo a las necesidades de la localidad.

ARTICULO 88.- El H. Ayuntamiento en cualquier momento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos fijos y semifijos a otro sitio que previamente se indicará a los interesados.

ARTICULO 89.- Los mercados eventuales que por alguna razón especial se instalen con motivos religiosos o ferias tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la Presidencia Municipal.

ARTICULO 90.- Los dueños de las boticas o farmacias atenderán las disposiciones del Código Sanitario y manifestarán a la Presidencia Municipal el nombre del responsable y si es o no titulado. Deberá proporcionar servicios nocturnos en los días que señale la autoridad y cuando las circunstancias lo ameriten. Los profesionistas que ejerzan la medicina, deberán estar provistos del permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Salud, también estarán obligados a prestar servicio gratuito cuando la autoridad judicial lo requiera.

ARTICULO 91.- Todos los establecimientos comerciales deberán llenar los requisitos de salubridad que exija el Código Sanitario, así como los que establezca la Ley Federal de Protección al Consumidor.

CAPITULO VIII DE LA SALUD

ARTICULO 92.- Corresponde a las Autoridades Municipales dictar las medidas que coadyuven a regular las actividades de la población que tengan alguna relación con la salud del individuo.

ARTICULO 93.- El Ayuntamiento vigilará que se cumplan las disposiciones del Código Sanitario Federal y del Estado. Además colaborará con todos los medios que tengan a su alcance para el mejoramiento de la salud pública del Municipio.

ARTICULO 94.- Es obligación de los habitantes de este Municipio tener limpias las banquetas y calles. Deberán colaborar con el departamento de limpia, depositando la basura en botes o bolsas para este efecto.

ARTICULO 95.- Queda prohibido depositar la basura en la vía pública.

ARTICULO 96.- Los locatarios de los mercados tienen la obligación de asear debidamente sus locales, debiendo conservarlos limpios durante y después de las horas de venta.

ARTICULO 97.- Los propietarios de los restaurantes, cafés, fondas, loncherías, bares y cantinas deberán de contar en sus negocios con sanitarios y lavabos.

CAPITULO IX DEL USO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 98.- Los propietarios de vehículos podrán disponer de la vía pública para estacionar sus vehículos siempre que el tiempo de uso no rebase 72 horas y el lugar no sea prohibido.

ARTICULO 99.- La permanencia de animales en la vía pública se permitirá únicamente por el tiempo que sus propietarios requieran para realizar alguna actividad específica para lo cual vayan a requerirlos, pero el Ayuntamiento podrá retirarlos y enviarlos a depósito en el corral del concejo municipal, si obstruyeran la circulación vehicular y/o peatonal o si su permanencia ocasionare daños o molestias a los vecinos.

ARTICULO 100.- Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, casetas telefónicas, buzones, edificios públicos y casetas de informes y orientación y demás Bienes Municipales, Estatales y Federales, deberán ser motivo de respeto y cuidado de la población. Tampoco se permitirá en ellos la colocación de propaganda de cualquier especie, ya sea pegada o pintada, para la colocación de propaganda en muros, la Presidencia Municipal colocará carteleras que serán utilizadas con este objeto previa autorización. También podrá autorizar la colocación de mantas y pasacalles con fines propagandistas. La propaganda con fines electorales se ajustará a lo dispuesto por la Ley de la materia.

ARTICULO 101.- Los juegos de pelota deberán practicarse fuera de la vía pública para evitar daños a terceros, en su persona o en sus bienes.

ARTICULO 102.- Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en la vía pública, será menester que los organizadores obtengan autorización de la Presidencia Municipal con anticipación de 24 horas por lo menos.

TITULO SEPTIMO PARTICIPACION CIUDADANA

CAPITULO I MECANISMOS

ARTICULO 103.- Las Autoridades Municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana.

ARTICULO 104.- El Ayuntamiento a través de su Secretaría, promoverá el establecimiento y operación de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I.- Seguridad Pública;
- II.- Protección Civil;
- III.- Ecología y
- IV.- Desarrollo Social.

CAPITULO II DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 105.- Los Delegados son Organos Auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento respectivo.

ARTICULO 106.- Los Delegados serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I.- Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II.- Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III.- Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su región y
- V.- Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se los solicite el Ayuntamiento.

ARTICULO 107.- Son atribuciones de los Delegados:

- I.- Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que pretenden realizar;
- II.- Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;
- III.- Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades y
- IV.- Las demás que determinen las Leyes aplicables, este Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTICULO 108.- Los integrantes de las Delegaciones Municipales se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de una terna propuesta por el Ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

ARTICULO 109.- La elección de los miembros de las Delegaciones se sujetará a lo establecido por el presente Bando a la Ley Orgánica Municipal.

TITULO OCTAVO DESARROLLO URBANO Y PLANEACION MUNICIPAL

CAPITULO I DESARROLLO URBANO

ARTICULO 110.- El Municipio con arreglo a las Leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento de los Planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II.- Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- V.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas y crear y administrar dichas reservas;
- VI.- Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII.- Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- IX.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XI.- Participar en coordinación con las Instancias Federales y Estatales de la Planeación y Regularización de los Centros Urbanos involucrados en los procesos de conurbación y
- XII.- Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

CAPITULO II PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO 111.- El Ayuntamiento entrante, está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la

Ley de Planeación, la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 112.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). (Según la denominación que se le dé en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Planeación del Estado).

ARTICULO 113.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Organó Auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Planeación del Estado.

ARTICULO 114.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal, dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

TITULO NOVENO DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO I DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 115.- El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

ARTICULO 116.- El Ayuntamiento, asimismo, podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las Autoridades Municipales. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de éste.

ARTICULO 117.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II.- Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III.- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- V.- Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
- VI.- Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- VII.- Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;

- VIII.- Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio y
- IX.- Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia.

CAPITULO II PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 118.- El Ayuntamiento se coordinará con las Autoridades Estatales y Federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTICULO 119.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el Artículo anterior tendientes a:

- I.- El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- II.- Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- III.- Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- IV.- Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio y
- V.- Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente.

TITULO DECIMO SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL

CAPITULO I SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 120.- El Ayuntamiento procurará los servicios de Seguridad Pública y Tránsito a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine en los términos de la Ley Orgánica Municipal respectiva, del Reglamento de Seguridad Pública Municipal y los demás ordenamientos que para tal efecto formule.

ARTICULO 121.- En materia de Seguridad Pública dicha Dependencia u Organismo Administrativo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden públicos dentro del Municipio;
- II.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
- III.- Auxiliar al Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales y a las Administrativas cuando sea requerido para ello y
- IV.- Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público.

CAPITULO II TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 122.- En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Tránsito Municipal dentro del cual deberá señalarse la Dependencia u Organo Administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio o en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley o el Reglamento de Tránsito del Estado.

CAPITULO III PROTECCION CIVIL

ARTICULO 123.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

ARTICULO 124.- En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

TITULO DECIMO PRIMERO

CAPITULO UNICO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTICULO 125.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 126.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o cesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

ARTICULO 127.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II.- Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III.- La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- IV.- Colocación de anuncios en la vía pública y
- V.- Venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 128.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

ARTICULO 129.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

ARTICULO 130.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 131.- Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

ARTICULO 132.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo establezca.

ARTICULO 133.- Los espectáculos y diversiones públicas, deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento respectivo, las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 134.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

ARTICULO 135.- El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

TITULO DECIMO SEGUNDO FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 136.- Se consideran faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en éste tipo de lugares entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Alterar el tránsito vehicular y peatonal;
- II.- Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad;
- III.- Faltar al respeto a la autoridad;
- IV.- La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- V.- Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.;

- VI.- Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- VII.- Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos o de atención médica y asistencia social;
- VIII.- Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las Autoridades Municipales;
- IX.- Escandalizar en la vía pública;
- X.- Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;
- XI.- Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas y
- XII.- Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.

ARTICULO 137.- Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
- II.- Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales;
- III.- Aquéllas señaladas en el Reglamento respectivo como infracciones de tránsito y
- IV.- Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

ARTICULO 138.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o el menor será puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores.

CAPITULO II IMPOSICION DE SANCIONES

ARTICULO 139.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes respectivas, consistiendo las sanciones en:

- I.- Amonestación pública o privada que el Juez Menor haga al infractor;
- II.- Multa que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal;
- III.- Si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día;
- IV.- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;

- V.- Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización o
- VI.- Arresto que consiste en la privación de la libertad por un período que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Juez Calificador, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga.

ARTICULO 140.- El Ayuntamiento se auxiliará de la figura del Juez Menor, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

ARTICULO 141.- Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Menor deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 142.- Las resoluciones administrativas de la Autoridad Municipal podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos establecidos en los ordenamientos correspondientes y ante la autoridad que se señale como competente.

ARTICULO 143.- Son recurribles las resoluciones de la Autoridad Municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I.- Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;
- II.- Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;
- III.- Cuando el recurrente considere que la Autoridad Municipal era incompetente para resolver el asunto y
- IV.- Cuando la Autoridad Municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

ARTICULO 144.- El trámite de los recursos estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 179 a 183 de la Nueva Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

PRESIDENTE DEL LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL


PROFR. CIRO RAMIREZ MORALES

SINDICO PROCURADOR

SECRETARIO MUNICIPAL


PROFR. JORGE LUIS VELASCO

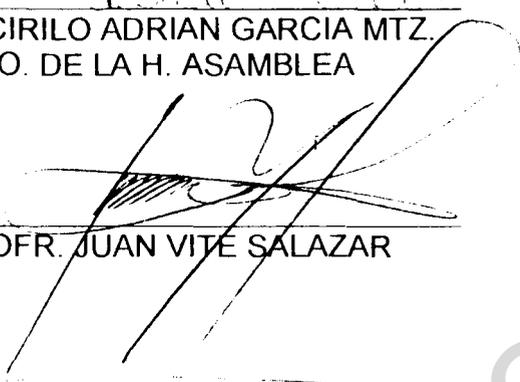



DR. PCO. ALEJANDRO REYES ZARATE

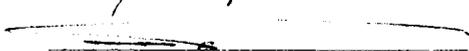
REGIDORES


C. CIRILO ADRIAN GARCIA MTZ.
SRIO. DE LA H. ASAMBLEA


C. LORETO MONTIEL MARTINEZ


PROFR. JUAN VITE SALAZAR


C. EMILIANO HERNANDEZ HDEZ.


C. JOSE ACOSTA ANGELES

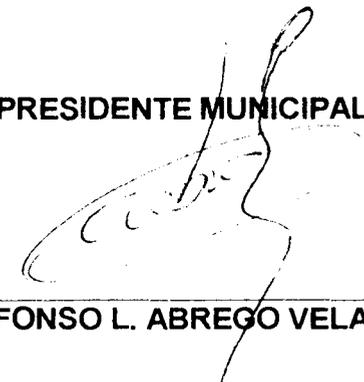

C. J. ISABEL ROMERO BAUTISTA


C. HERMILO VAZQUEZ VITE

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Moirango de Escamilla, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ALFONSO L. ABREGO VELASCO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 052

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, SERVICIO DE ÓPTICA, MATERIAL DE LABORATORIO Y PAQUETES DEPORTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-113-01	\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	16/11/2001	19/11/2001 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/11/2001 09:00 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C750200002	Chamarra Cazadora		230	Pieza	
2	C750200008	Batas		9	Pieza	
3	C750200070	Trajes para caballero		400	Juego	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-114-01	\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	16/11/2001	19/11/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/11/2001 10:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	Servicio de óptica		500	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-115-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	16/11/2001	19/11/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/11/2001 11:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C480000062	Cono de látex para ovinos		10	Pieza	
2	C840800000	Crayones para peto		30	Pieza	
3	C480000064	Cubre objetos 18 mm.		10	Caja	
4	C480000720	Porta objetos		20	Caja	
5	C480000599	Tubo de ensaye 16x150 mm.		20	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-116-01	\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	16/11/2001	19/11/2001 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/11/2001 12:00 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C120000086	Paquete deportivo (Balones futbol soccer)		124	Paquete	
2	C750200074	Paquete deportivo (Uniformes deportivos)		124	Paquete	

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx). O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. LUGAR DE ENTREGA SEGÚN BASES. DE 8:00 A 16:00 HORAS. PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA

M. Alfredo Tovar Gómez
P. A.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, VEHÍCULOS Y SEÑALAMIENTOS VERTICALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de recepción y apertura de ofertas
42061001-117-01	\$ 500 00 Costo en compranet \$ 450 00	21/11/2001	21/11/2001 15.30 horas	No habrá visita a instalaciones	23/11/2001 10:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I420600012	Equipo de aire acondicionado			7	Equipo
2	I420600022	Equipo de aire acondicionado			3	Equipo
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de recepción y apertura de ofertas
42061001-118-01	\$ 500 00 Costo en compranet \$ 450 00	21/11/2001	21/11/2001 16.00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/11/2001 11:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C720805012	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido			104,800	Litro
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de recepción y apertura de ofertas
42061001-119-01	\$ 500 00 Costo en compranet \$ 450 00	21/11/2001	22/11/2001 13.00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/11/2001 10:00 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	Camioneta equipada 1500 tipo pick-up			26	Pieza
2	I480800072	Camioneta tipo chasis			1	Pieza
3	I480800072	Camioneta de 3.5 toneladas			1	Pieza
4	I480800072	Camioneta equipada tipo sonora			2	Pieza
5	I480800072	Camioneta pick-up larga std			1	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de recepción y apertura de ofertas
42061001-120-01	\$ 500 00 Costo en compranet \$ 450 00	21/11/2001	22/11/2001 14.00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/11/2001 11:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C720200076	Señalamientos verticales elevado y bajo			107	Pieza

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
 - II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX. O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO) C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES. DE 8:00 A 16:00 HORAS.
PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA.



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE HIDALGO**

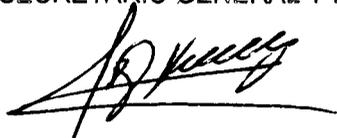
CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚM. 382/98 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR SILVERIO ESCOBEDO QUINTOS EN CONTRA DE JOSÉ CANDELARIO ESPINOZA VEGA, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 1999, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 29, MANZANA VII, FRACCIONAMIENTO LOS CAPULINES DE APAN, HGO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES, AL NORTE 20 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 20 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE 10 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 10 METROS Y LINDA CON CALLE PASEO DE LOS PERALES, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 87, TOMO UNICO, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN I-C SECCION PRIMERA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$91,909.22, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 EN ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO 2002 POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DÍA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS.



LIC. MA. ESTHER TREJO HERNANDEZ.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con los bienes Muebles del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, BIENES INFORMATICOS Y EQUIPO DE LABORATORIO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42069001-001-01	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 250.00	22/11/2001	23/11/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/11/2001 10:00 horas	29/11/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Equipo de transporte	1	Unidad

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42069001-002-01	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 250.00	22/11/2001	23/11/2001 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/11/2001 12:00 horas	29/11/2001 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1180000000	UPS montable en rack	5	Pieza
2	1180000000	Computadora	2	Pieza
3	1180000000	Pizarrón Electrónico	1	Pieza
4	1180000000	Videoprojector	1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42069001-003-01	\$ 400.00 Costo en compranet: \$ 300.00	22/11/2001	23/11/2001 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/11/2001 14:00 horas	29/11/2001 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060000000	Cerradora de latas	1	Pieza
2	I060400000	Caldera	1	Pieza

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Ixmiquilpan-Capula Número s/n, Colonia El Nith, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo, teléfono: (01772) 3 27 89 al 93, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a.m. - 16:00 p.m. horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó de caja a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Noviembre del 2001 a las en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, en la sala de conferencias del edificio "d", ubicado en: Km. 4 Carretera Ixmiquilpan-Capula Número s/n, Colonia El Nith, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 29 de Noviembre del 2001 en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. En la sala de conferencias del edificio "d", Km. 4 Carretera Ixmiquilpan-Capula, Número s/n, Colonia El Nith, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.
- * El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo.
- * Lugar de entrega: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, Km 4 Carretera Ixmiquilpan-Capula, Col. El Nith, Departamento de Recursos Materiales, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a.m. A 16:00 p.m..
- * Plazo de entrega: Segun bases.
- * El pago se realizará: Efectivo, cheque certificado ó de caja a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Se deberá contar con el registro de proveedores del estado de hidalgo (2000 ó 2001).

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001.
L.C. LIDIA ORTÍZ SIMÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA

GRUIZA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 7,520,000
ACTIVO FIJO	-
ACTIVO DIFERIDO	-
TOTAL SUMA EL ACTIVO	<u>7,520,000</u>
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	-
TOTAL SUMA EL PASIVO	<u>-</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	7,520,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>7,520,000</u>


SR. MAYER ZAGA GALANTE
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

3 - 3

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION 1.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 01

E D I C T O

NOMBRE DEL DEUDOR: RAFAEL ARMANDO GERARDO MIRANDA
REGISTRO PATRONAL: B70 17064 10 y B70 17064 19
DOMICILIO: CALLE DE ORACULO No. 100 DEL FRACC. EL CHACON,
PACHUCA, HGO.
CREDITOS: 9390002960, 941043951, 951001668, 949004050
PERIODOS: 07/93, 06/94, 01/95, 01/93
IMPORTES: \$67,083.54, \$364.64, \$338.60 \$2,431.91

REQUERIMIENTO PARA FIRMA DE ESCRITURAS DE BIENES INMUEBLES ENAJENADOS EN REMATE. VISTO EL EXPEDIENTE FORMADO EN ESTA EJECUTORA EL DEUDOR AL RUBRO CITADO, CON MOTIVO DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENCONTRANDOSE EN EL MISMO QUE:

1.- CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, 23 DE MAYO DE 1994, 20 DE FEBRERO Y 26 DE MAYO DE 1995 y 20 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE APLICÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, TRABANDO EMBARGO EN EL INMUEBLE CUYAS CARACTERISTICAS A CONTINUACION SE INDICAN: UN PREDIO URBANO CON CASA Y QUE SE LOCALIZA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 5.80 MTS. Y LINDA CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUR MIDE 5.80 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ORACULO, AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR, AL OESTE MIDE 15.00 MTS. LINDA CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 87.00 METROS CUADRADOS, CONSISTENTE EN EL LOTE 100, MANZANA X DIEZ, UBICADO EN LA CALLE DE ORACULO No. 100 DEL FRACCIONAMIENTO EL CHACON DE ESTA CIUDAD.

2.- CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACION EN REMATE DEL INMUEBLE CITADO EN PRIMERA ALMONEDA, SEGUN CONSTAN EN EL ACTA RESPECTIVA, EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE AMADOR RUANO LARA, EN LA CANTIDAD DE \$130,101.15, MISMA QUE FUE APLICADA A SU ADEUDO A TRAVES DE LAS ORDENES DE INGRESO NUMEROS 05516 y 05517 Y CUYAS COPIAS SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 186 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL C. JEFE DE LA OFICINA EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- REQUIERASE AL DEUDOR, PARA QUE EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 12:00 HORAS OTORGUE Y FIRME LA ESCRITURA DE VENTA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL POSTOR, ANTE EL NOTARIO PUBLICO No. 4, CON DOMICILIO EN PLAZA RODRIGO GOMEZ S/N., COL. CENTRO, CD. SAHAGUN, HGO., APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL SUSCRITO LO HARA EN SU REBELDIA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTE EDICTO LOS DIAS 5, 12 y 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

ASI LO ACUERDA EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

~~LIC. AMANDO BERNANDEZ VAZQUEZ~~
~~R.F. 071100001995~~

C.C.P.- NOTARIA PUBLICA No. 4, CON DOMICILIO EN PLAZA RODRIGO GOMEZ S/N. COL. CENTRO, CD. SAHAGUN, HGO.

3 - 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA No. 001/2001

NOMBRE DEL DEUDOR:	CIA. DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA
REGISTRO PATRONAL:	B70 13896 10
CREDITOS:	991073778, 001032406, 001000895, 991063507, 001011269, 991084357, 001043151, 991105486, 001053702, 991115935.
PERIODOS:	08/99, 04/00, 01/00, 07/99, 02/00, 09/99, 05/00, 11/99, 06/00, 12/99.
IMPORTE:	\$286,356.57, \$214,315.04, \$282,444.25, \$302,066.02, - \$252,614.59, \$295,756.71, \$256,111.96, \$272,766.28, - \$242,657.39, \$280,257.13.
BASE DEL REMATE:	\$5'133,600.00
POSTURA LEGAL:	\$3'422,571.12
LUGAR Y FECHA	02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

A LAS 11:00 HRS. DEL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, COL. - CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN PREDIO UBICADO COMO FRACCION DE LA CASA NUMERO DOS PUENTE DE GALLO HOY IDENTIFICADO CON EL No. 105 DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 10 MTS. LA SEGUNDA .50 MTS. Y LA TERCERA DE 33.40 MTS., LINDA CON: CIA. DE REAL DEL MONTE, AL SUR EN 32.10 M. LINDA CON PROPIEDAD DE LOS, SE DICE DEL SR. ANTON DE LA CONCHA, AL ORIENTE EN 52.90 M. LINDA CON CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE EN 8 LINEAS: 1a., DE 1.50 Mts., 2a., DE 1.50 Mts., 3a., DE 3.50 Mts., 4a., DE 10.40 MTS., 5a., DE 4.15 Mts., 6a., DE 19.45 Mts., 7a., DE 8.50 mts. y 8a., DE 15.40 Mts., Y LINDA CON VIADUCTO NUEVO HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 1,975.00 Mts.², EN PACHUCA, HGO.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14 HORAS DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

[Firma manuscrita]
ARANDO FERNANDEZ VAZQUEZ

R.F. 001032406

CON FULCRAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO SE CITA A CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 614/01-14
POBLADO: ACAYUCA
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado CRECENCIANO GARCIA GARCIA, se hace de su conocimiento que el Señor CRECENCIANO GARCIA HERNANDEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 29 de Octubre del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.-
- - - Pachuca, Hgo., a 29 de octubre del año 2001.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Olivia López Villagrán, en contra de María Enciso Mercado, expediente número 500/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada y el cual se encuentra ubicado en carretera Pachuca - Tulancingo No. 100, Lote No. 10 fracción del terreno denominado Las Flores o Los Rosales, municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.40 mts. y linda con propiedad de María del Refugio Enciso Mercado; Al Sur: 12.80 mts. y linda con propiedad de todos; Al Oriente: 12.20 mts. y linda con privada; Al Poniente: Mide 12.30 mts. y linda con Bancomer.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2001 dos mil uno.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$66,640.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 24 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Amalia Ramos Morales, en contra de Raúl González Gómez, expediente número 218/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de octubre del 2001 dos mil uno.

I.- Como lo sollicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Raúl González Gómez, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de ese H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Arminda Araceli Frías Austria, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa

con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 26 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil uno, dictado dentro del expediente número 682/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Héctor Pereyra Ávila Endosatario en Procuración del C. Alfredo López Mera, en contra de Cutberto Mendoza Lazcano.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 12 de julio de mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio urbano ubicado en calle de Aldama Poniente número 52, en Tlanalapa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en la diligencia de referencia.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 horas del día 30 de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 23 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Avila Solís en contra de Angela Zárate Cruz y Otra, expediente número 1366/92, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 26 de septiembre del dos mil uno, que a la letra dice:

"Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre del año en curso, sobre el inmueble denominado Tlilatica ubicado en el barrio de Tlamimilólpa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., 24 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre del año 2001 dos mil uno, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Jorge Sotero Vázquez García y/o José Guadalupe Cortez Godínez y Otros, en contra de Rosa Soto Santibáñez, Silvia Soto Santibáñez, Enrique Aguilar Reyes y Concepción Villagrán Santibáñez, expediente número 480/92.

Se decreta en pública subasta de la fracción del inmueble embargado en diligencia de fecha 20 veinte de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en un inmueble ubicado en Lote 30, Manzana 20, Cuarta Etapa, Fraccionamiento Río de la Soledad, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 18.75 metros y linda con Soledad Pérez Rebelo; Al Oriente: 8.50 metros y linda con calle sin nombre; Al Sur: 16.75 metros y linda con José Bravo; Al Poniente: 7.50 metros y linda con Lote número 1.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre 24 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Peña Godínez, en contra de Jorge Suárez González y/o Andrés Reyes Reyes y/o Guillermina González de Reyes, expediente 762/95, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2001 dos mil uno.

Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución practicada el 26 veintiséis de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete, consiste en el predio urbano con construcción ubicado en cerrada 15 de Septiembre sin número, colonia Santa Lucía, municipio de Zumpango, Estado de México, propiedad del demandado, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del predio embargado, así como en los tableros notificadores de este Juzgado por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda".

3 - 3

Tizayuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

NANCY MARIBEL ORTEGA GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio de Suspensión de Pensión Alimenticia, promovido por Dimas Ortega Espejel, en contra de Nancy Maribel y Yanet de apellidos Ortega García, expediente número 852/2001, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del 2001.

Por presentado Dimas Ortega Espejel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 21, 53, 55, 57, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- II.- En virtud de lo manifestado por el promovente y toda vez que como se desprende de las actuaciones, el oficio que obra a Fojas 16 dieciséis de los presentes autos, proveniente del Registro Federal de Electores reporta dos domicilios de Maribel Ortega García, faltando el primer nombre de la demandada Nancy Maribel Ortega García, aunado a que de la clave de elector que proporciona dicho Registro se desprende como fecha de nacimiento una diversa a la de la demandada ya citada, se ordena el emplazamiento de las demandadas Nancy Maribel y Yanet ambas de apellidos Ortega García, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo por tres veces consecutivas, efecto de que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presenten a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntivamente confesas de los hechos que dejen de contestar asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo en lo subsecuente se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición de las demandadas en esta Secretaría las copias de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles. Doy fé".

3 - 3

Apan, Hgo., a 25 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Estéban Ciro Hernández Téllez en su carácter de Endosatario en Procuración, en contra de David Solares Cerón, expediente No. 122/01.

Se decreta en pública subasta los inmuebles embargados en autos, consistentes en Lote número 16, Manzana 1, Fraccionamiento Plutarco Elias Calles, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 metros y linda con Lote 111; Al Sur: 12.00 metros linda con Lote 17; Al Oriente: 9.00 metros linda con andador y Al Poniente: 10.00 metros linda con Lote 14, con una superficie de 115.00 metros cuadrados, fracción del predio rústico denominado Rancho El Alamo, primer retorno del Roble, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y linda con Yolanda Trejo de Chávez; Al Sur: 10.00 metros linda con calle sin nombre hoy 1er retorno del Roble; Al Oriente: 20.00 metros linda con Consuelo Bautista de Trejo y Al Poniente: 20.00 metros linda con Sonia Jaén Bautista, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y retorno Aries número 105, Manzana 3, Lote 27, Fraccionamiento López Portillo, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros y linda con Lote 26; Al Sur: 15.00 metros linda con Lote 28; Al Oriente: 8.00 metros linda con Lote 6 y Al Poniente: 8.00 metros linda con calle Retorno Aries (antes Secretaria de Educación Publica), con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en cuanto al inmueble ubicado en el Lote número 16, Manzana 1, Fraccionamiento Plutarco Elias Calles, en esta ciudad, \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la fracción del predio rústico denominado Rancho El Alamo, primero retorno del Roble, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en Retorno Aries número 105, Manzana 3, Lote 27, Fraccionamiento López Portillo, en esta ciudad, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 30 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Divorcio Necesario Promovido por Ma. de Lourdes Narváez Benitez en contra de Alejandro Hernández Becerra expediente No. 1062/96.

Por presentado Alejandro Hernández Becerra con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que conforma la sociedad

conyugal, consistente en la casa-habitación ubicada en el Lote 9, Manzana XII, Segunda etapa del Fraccionamiento Rio de la Soledad, actualmente Luis Donald Colosio No. 160 colonia Rio de la Soledad en esta ciudad.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto, con conocimiento y asistencia de los interesados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en lugares públicos de costumbre, asimismo como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 1o. de 2001.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sumario de Alimentos, promovido por Maria Martínez Garcia, en contra de Enrique Ramírez Gómez, expediente número 930/82.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo de 2001 dos mil uno.

Por presentado Enrique Ramírez Gómez, con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 135 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la C. Erandy Vanessa Ramírez Martínez, se ordena notificar por medio de edictos, para que dentro del término legal de 3 tres días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, manifieste lo que a su derecho corresponda, en relación a la cancelación de la pensión alimenticia promovida por el C. Enrique Ramírez Gómez y la cual fué decretada a su favor.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquese el presente acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de mayo de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Apolonia Hernández Martínez, en contra de Víctor Ramírez García, expediente número 224/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 15 quince de octubre de 2001 dos mil uno.

Por presentada Apolonia Hernández Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, con base en las manifestaciones vertidas en el de cuenta y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Víctor Ramírez García, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 26 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido Joaquina Ramírez Gress, en contra de Carlos Obregón González, expediente número 381/2001.

Pachuca, Hidalgo, 22 veintidós de octubre de 2001 dos mil uno.

Por presentada Joaquina Ramírez Gress, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100, del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- En lo sucesivo notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese por 2 dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 31 de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Carlos Becerril Olvera Endosatario en Procuración de Gobierno del Estado de Hidalgo, en contra de Walter Zambrano Velázquez, expediente número 447/98.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados, consistente en dos predios denominados, El Durazno y Baji, ubicados el primero en el poblado de Arbolado y el segundo en el barrio de San Isidro, municipio de Tasquillo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$49,476.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), para el predio denominado El Durazno y la cantidad de \$153,737.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para el predio denominado Baji, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

EDUARDO HUMBERTO LIMA
DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 582/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silvia García Téllez, en contra de Eduardo Humberto Lima Hernández, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Como lo solicita emplácese al demandado Eduardo Humberto Lima Hernández, edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a efecto de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, se presente a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo en lo subsecuente se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en esta Secretaría".

3 - 2

Apan, Hgo., octubre 10 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Pablo Piñeiro Bressan, en contra de Miguel Angel Garcia Solares, expediente número 625/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Francisco Pablo Piñeiro Bressan con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le tiene presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Procédase a notificar a la parte demandada por medio de cédula.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes en término de 10 diez días para el ofrecimiento de sus probanzas.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Diaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejia Hernández que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 17 de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Mario Zamora Escorza, expediente número 715/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Sergio Beltrán Merino..... se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria en el presente Juicio consistente en la casa construida en el Lote 18, Manzana B, ubicada en la calle de Mixquiahuala número 104 en el Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, Fraccionamiento Unidad Vecinal XIII, del Fraccionamiento habitacional denominado Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2001 dos mil uno.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en tableros de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Diaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejia Hernández que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra del C. José Félix Sánchez Aragón, expediente número 252/99.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2001 dos mil uno.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 164, 253, 254, 260, 263, 270, 275 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado no dió contestación a la demanda durante el término que se le concedió para ello, se declara a José Félix Sánchez Aragón presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Como lo solicita el promovente se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído, por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Marisol López Barrera, Juez Cuarto de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leticia Peñafiel López, que dá fé

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino, en contra de Alvaro Acevedo Zetina, expediente número 50/99.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constituidos de su acción y el demandado no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Alvaro Acevedo Zetina para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague el actor la cantidad de \$67,600.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, la cantidad de \$112,062.26 (CIENTO DOCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), por concepto de intereses normales u ordinarios pactados, la cantidad de \$14,316.06 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 06/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados más los que se sigan generando hasta la resolución del adeudo, la cantidad de \$4,999.50 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de saldo diferido, pago de gastos y costas de Juicio previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 23 veintitrés del mes de octubre del año 2001 dos mil uno.

Visto los presentes autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Alberto Trejo Cruz y María Gloria Jiménez Hernández, expediente número 197/99 y RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a los demandados Alberto Trejo Cruz y María Gloria Jiménez Hernández para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original, la cantidad de \$66,178.36 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado, la cantidad de \$56,671.87 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas y no pagadas, intereses ordinarios y moratorios pactados, pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

Lo que hago de su conocimiento a los demandados para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S.A., en contra de José Antonio Martínez Castellanos y Sonia Ivonne García Cruz, expediente número 460/98.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en el Lote número 32, Manzana XIII, calle Janta número 265, Fraccionamiento El Chacón, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros linda con Lote número 30; Al Sur: 15.00 metros linda con Lote número 34; Al Este: 5.80 metros linda con calle Janta, y Al Oeste: 5.80 metros linda con propiedad particular, con una superficie de 87.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2001 dos mil uno.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,750.00 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 07 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA H.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de Bernardino Antonio Lorenzo y Josefina Mejía Olvera, expediente 634/99, obran entre otras constancias las siguientes RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contentos a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a los demandados Bernardino Antonio Lorenzo y Josefina Mejía Olvera para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$27,216.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original, la cantidad de \$46,182.61 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado, la cantidad de \$11,735.35 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas y no pagadas, el pago de intereses ordinarios y moratorios pactados, pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo. octubre de 2001.-LA C. CTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario promovido el C. Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Leonardo Garnica Arrellin y María Dolores Irma Moreno Anaya, expediente número 654/99.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 18 dieciocho del mes de octubre del año 2001 dos mil uno.

Vistos los presentes autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Leonardo Garnica Arrellin y María Dolores Irma Moreno Anaya, expediente número 654/99 y RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción

y el demandado no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Leonardo Garnica Arrellin para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original, la cantidad de \$94,708.65 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 65/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado, la cantidad de \$15,846.61 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas y no pagadas, el pago de intereses ordinarios y moratorios pactados, pago de gastos y costas de Juicio, previa su regulación correspondiente en autos bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo. octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Victoria Infante García, expediente número 681/99.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2001, dos mil uno.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 253, 254, 260, 263, 164, 270, 275, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara a la parte demandada presuntivamente confesa de los hechos que da la demanda ha dejado de contestar.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- En lo subsecuente notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

V.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre un periodo de 10 diez días para ambas partes dentro del presente Juicio, a fin de que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

VI.- Notifíquesele el presente auto a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII - Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isaac Pérez Basurto, promovido por Nicolás Pérez Cabrera, expediente número 678/2001, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se publica el auto mencionado.

Tula de Allende, Hidalgo, a los tres días del mes de julio del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Nicolás Pérez Cabrera con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isaac Pérez Basurto, en base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1584, 1588 y demás relativos aplicables del Código Civil y norman el procedimiento lo que establecen los Artículos 762, 767, 768, 770, 785, 791, 798 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

II.- Regístrese y fórmese expediente.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a fin de que informen a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe o no disposición testamentaria a bienes del de cujus.

V.- Se señalan las doce horas del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Se requiere al promovente para que a la brevedad posible exhiba las actas de nacimiento de Isaac Pérez Basurto y de Maximiano Pérez Basurto, a efecto de estar en posibilidad de acreditar el entroncamiento del promovente con el autor de la sucesión.

VII.- Toda vez que como se desprende de las constancias que se exhiben al presente Juicio el promovente es pariente colateral del autor de la sucesión y tal como lo establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, así como en los estrados de este H. Juzgado anunciando la muerte sin testar del C. Isaac Pérez Basurto, así como el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la presente herencia, haciéndose un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamar dicho derecho dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

VIII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos C. Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y dá fé. Doy fé.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo de esta Entidad en el presente auto.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., octubre 22 de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández, Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ricardo Molina Romero y Sofía Elizabeth Barragán Rebolledo, expediente número 692/99 el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto en diligencia de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2001 dos mil uno, que en su parte conducente dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que no compareció postor alguno a la presente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien mueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el Departamento número 2, del Edificio en condominio ubicado en Avenida de Los Mirlos número 110, Lote 83, Manzana 15, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En dos tramos rectos de 1.05 un metro con cinco centímetros linda con área abierta privativo Departamento 2 y 7.05 siete metros con cinco centímetros linda con área cerrada privativa Departamento 1; Al Oriente: En dos tramos rectos de 3.85 tres metros con ochenta y cinco centímetros linda con área abierta común, (jardín) y 2.15 dos metros con quince centímetros linda con área abierta, privativo Departamento 2 dos; Al Sur: En tramo recto de 8.10 ocho metros con diez centímetros linda con Lote 82 ochenta y dos; Al Poniente: En cuatro tramos rectos de 2.70 dos metros con setenta centímetros linda con área abierta privativa Departamento 4, 2.28 dos metros con veintiocho centímetros con área abierta, 0.42 cuarenta y dos centímetros linda con área abierta privativo Departamento 3, 2.28 dos metros con veintiocho centímetros linda con área abierta privativa Departamento 2 dos y 0.60 sesenta centímetros linda con área abierta privativo Departamento 1 y 2, del cajón de estacionamiento cuyas medidas y colindancias son; Al Norte: En tramo recto de 6.98 seis metros con noventa y ocho centímetros linda con área abierta privativo Departamento 1; Al Oriente: En dos tramos de 0.42 cuarenta y dos centímetros linda con área cerrada privativo Departamento 1 y 2.28 dos metros con veintiocho centímetros linda con área abierta privativo Departamento 1; Al Sur: En dos tramos de 2.88 dos metros con ochenta y ocho centímetros y linda con área abierta privativo Departamento 3, 4 y 4.10 cuatro metros con diez centímetros y linda con área abierta común (acceso); Al Poniente: En tramo recto de 2.70 dos metros con setenta centímetros y linda con privada de Los Mirlos, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$99,200.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano Licenciado Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de la empresa denominada Proyectos y Diseños Automotrices S.A. de C.V. como Deudor Principal y Miguel Angel Farfán Arias en su calidad de fiador, avalista y garante hipotecario, expediente número 522/98, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo la actualización de los certificados de gravámenes de los inmuebles hipotecados a sus autos del presente Juicio, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta de los inmuebles hipotecados, consistentes en: Dos predios rústicos ubicados en el barrio de Tlaxinacalpan, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 05 cinco de diciembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$3'869,512.11 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 11/100 M.N.), en cuanto hace al inmueble que se encuentra ubicada la fundición y por lo que hace al inmueble en el que se encuentra ubicada la nave industrial o fábrica de autos, un valor de \$4'569,867.50 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto de este Juicio y en razón a que éstos se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Antonio Priego Reséndiz en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México S.A., en contra de Inocencia Salinas Rueda y Mucio Juan González Reyes, expediente número 535/96.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicada en los Lotes 19 y 20 que forman actualmente uno solo de la Manzana VII, Sección Norte B del predio denominado Residencial La Morena, actualmente calle Hortencia número 20, colonia La Morena, ubicado en la Sección Norte de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y linda con calle Hortencia; Al Sur: 16.00 metros linda con Lotes 13 trece y 14

catorce de la misma manzana; Al Oriente: 20.00 metros linda con Lotes 17 diecisiete y 18 dieciocho de la misma manzana; Al Poniente: 20.00 metros linda con Lote 21 veintiuno de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2001 dos mil uno.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda se publiquen los edictos correspondientes en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ulises Tapia García y María Tais Barranco Miranda, expediente número 515/2000.

Se le tiene por adherido al avalúo más alto del bien raíz sujeto a remate que se hace consistir en el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el Departamento 201, del Edificio 6, de la calle Gardenia, número 720, del Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, propiedad de Ulises Tapia García y María Tais Barranco Miranda.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las diez horas del veintiuno de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado General del Banco Nacional de México S.A., en contra de Efrén Orosco García y Natalia Sánchez Hernández, expediente número 12/98.

Se señalaron las 9:30 horas del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará un predio urbano con construcción ubicado en el Lote 41, Manzana II, Fraccionamiento Los Pinos de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 17.00 metros y linda con Lote 40; Al Sur: 19.60 metros y linda con Lote 42; Al Oriente: 18.00 metros y linda con Lotes 10, 11 y 12; Al Poniente: 12.30 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie de 267.37 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$435,100.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., 1o. de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Montiel Pérez, en contra de Olga Lidia Pérez Gómez, expediente No. 206/2000.

Por presentado Nicolás Montiel Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- II.- En consecuencia se ordena la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada con fecha 27 de agosto del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 veintisiete de agosto del año 2001 dos mil uno.

Visto para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Montiel Pérez, en contra de Olga Lidia Pérez Gómez, expediente No. 206/00 y RESULTANDOS: 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo

matrimonial que une a los CC. Nicolás Montiel Pérez y Olga Lidia Pérez Gómez, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral del Monte, Hidalgo, con fecha 6 seis de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la demandada Olga Lidia Pérez Gómez al pago de la indemnización compensatoria que tiene derecho Nicolás Montiel Pérez, como cónyuge inocente.

SEPTIMO.- Se suspende del ejercicio de la patria potestad a la demandada Olga Lidia Gómez que ejerce sobre sus menores hijas Alt Grisel, Araceli y Lizbeth de apellidos Montiel Pérez, por los razonamientos vertidos en el considerando que antecede.

OCTAVO.- Se concede la custodia definitiva de los menores Ali Grisel, Araceli y Lizbeth de apellidos Montiel Pérez, a favor del C. Nicolás Montiel Pérez.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral del Monte, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO.- Se condena a la demandada Olga Lidia Pérez Gómez, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- La demandada Olga Lidia Pérez Gómez, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO SEGUNDO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 1o. de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Jurisdicción Voluntaria de Concurso Voluntario, promovido por Rosendo Hernández Salinas, expediente número 292/2000.

Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Junta de Rectificación y Graduación de Créditos, con citación de todos los acreedores, Síndico Provisional Alejandro Chávez Valdez, con domicilio en calle Héroes de Nacozari 304, colonia Morelos de esta ciudad.

Publiquese el edicto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 08 noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. LUZ MARIA ACEVEDO SALINAS
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Teodoro Acevedo Chávez, en contra de usted, expediente 1215/95, se dictó un auto de fecha 6 seis de noviembre del año 2001 dos mil uno, que en lo conducente dice:

"Se señalan las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Luz María Acevedo Salinas, para lo cual en el domicilio procesal señalado citesele para que comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibida que de no comparecer será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Como complemento a los puntos anteriores, se ordena publicar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 7 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año 2001 dos mil uno, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Patricia Lorena Escorza Domínguez y José Horacio Martínez Solís, expediente número 440/99.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un Departamento número 8, construido sobre el Lote número 9, de la Manzana 3, del edificio en condominio ubicado en Avenida Ferrocarril 216, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Con una superficie construida de 48.98 metros cuadrados: Al Oriente: En 3.00 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Norte: En 1.20 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Oriente: En 3.15 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Sur: En 1.20 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Sur: En 1.20 metros y linda con vestíbulo de acceso; Al Sur: En 3.15 metros y linda con escaleras; Al Sur: En 3.00 metros y linda con su propio patio de servicio; Al Poniente: En 6.15 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Norte: En 7.35 metros con vacío del área común abierta; Abajo: En 48.98 metros y linda con Departamento número 6; Arriba: En 48.98 metros y linda con azotea. Cajón de estacionamiento: Al Poniente: En 2.50 metros y linda con área común abierta; Al Oriente: En 2.50 metros y linda con Avenida; Al Norte: En 5.00 metros y linda con cajón número 6; Al Sur: En 5.00 metros y linda con área común abierta. Indiviso 0.125 metros.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes respecto de la cantidad de \$81,227.85 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 9 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan Hidalgo, la C. Maricela Odett Zamora Nava promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de César Alfredo Moya Ortega, dentro del expediente número 705/85, en el cual se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo a 7 siete de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Maricela Odett Zamora Nava, en contra de César Alfredo Moya Ortega, expediente número 705/85. RESULTANDOS:.... CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar de este Juicio.

SEGUNDO.- La actora Maricela Odett Zamora Nava, acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado César Alfredo Moya Ortega, no se exceptuó.

TERCERO.- Consecuentemente se declara disuelto el vínculo matrimonial entre Maricela Odett Zamora Nava y César Alfredo Moya Ortega, para todos los efectos legales siendo este último el cónyuge culpable.

CUARTO.- En virtud de que ha sido cónyuge culpable el señor César Alfredo Moya Ortega, se le suspende la patria potestad que venía ejerciendo a sus hijos Ana Odett, Sonia Aunice y Andrés Jacobo Alfredo de apellidos Moya Zamora, por tiempo indefinido.

QUINTO.- Cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 627 relacionado con el Artículo 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada Lina Pochotl Guzmán Gallegos Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Civil Lic. Hortencia Torres López que dá fé. Rúbricas".

Actopan, Hgo., a 13 de julio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Alberto Guasco Alonso, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Dr. Eleazar Lozano Ramírez en su carácter de Director General, expediente número 33/00, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó sentencia definitiva de fecha 15 quince de octubre de 2001 dos mil uno. RESUELVE :

PRIMERO.- Esta Autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la demandada para que en el término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, otorgue y firme ante Notario la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa celebrado entre Luis Alberto Guasco Alonso y Eleazar Lozano Ramírez, en su carácter de Director General de Real de Medinas S.A., como comprador y vendedor respectivamente, respecto del predio urbano ubicado en la Primera Sección, Lote 12, Manzana 18, del Fraccionamiento Real de Medinas en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias quedaron debidamente enunciadas en el considerando III de esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito Juez firmará la escritura correspondiente en su rebeldía.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 7 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Saturnino Hernández Pérez, en contra de Erendira Vargas Bailón, expediente No. 1116/2001.

Por presentado Saturnino Hernández Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.-... VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que autoriza y dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 07 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio de Ausencia y Presunción de Muerte de Donato López Pérez, promovido por Teresa Lozada Barrera y/o Florenciano y/o Honorina López Pérez, expediente número 115/96, con fecha 3 de agosto del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutiveos dice:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía intentada.

TERCERO.- Se declara judicialmente la ausencia del C. Donato López Pérez, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutiveos de esta sentencia por tres veces con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado y en el principal del último domicilio del ausente, Sol de Hidalgo sección regional, mismas que deberá repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte.

QUINTO.- Se declara la interrupción de la sociedad conyugal, habida en el matrimonio del ausente y de la C. Teresa Lozada Barrera, la cual empezará a surtir sus efectos legales respectivos a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Expidase a costa de los promoventes copias fotostáticas debidamente certificadas de la presente resolución para los fines legales a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó la C. Lic. Maria Brasilia Escalante Richards, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Mota Rojas que autentica y firma para constancias. Doy fé".

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., a 26 de septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OTTO ROMAN ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Salinas Alcántara Endosatario en Procuración de la C. Matilde Cedillo Cerón, en contra de José Martín Monzalvo Contreras, expediente número 141/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de julio del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Eduardo Salinas Alcántara con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1070 del Código de Comercio, 55, 121 fracción II y 523 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre del demandado José Martín Monzalvo Contreras algún domicilio, en consecuencia, requiérasele por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado haga pago al actor Eduardo Salinas Alcántara Endosatario en Procuración de la C. Matilde Cedillo Cerón la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, mismo que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor.

II.- Hecho que sea lo anterior, emplácese al demandado en los términos previstos en el punto que antecede, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca al local de este H. Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas así como a contestar la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones que para ello tuviere, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 141/2001, promovido por Eduardo Salinas Alcántara Endosatario en Procuración de la C. Matilde Cedillo Cerón, en contra de José Martín Monzalvo Contreras, apercibido que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ello.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma definitivamente el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé, Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia. Doy fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Roberto Federico Calderón Campos, en contra de la Sociedad Anónima Fraccionamiento Real de Medinas representada por

el Administrador Unico y Director General Dr. Eleazar Lozano Ramírez, expediente número 31/2000, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de octubre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Roberto Federico Calderón Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56, 109, 127, 254, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos las publicaciones de los edictos ordenados que exhibe el actor para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene presuntamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediendo a las partes el término de 10 diez días para el ofrecimiento de sus probanzas.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Blanca Angélica, Marta Oliva y Nohelia Abigail de apellidos Acosta Serrano, en contra de Víctor Manuel Garrido Gómez, expediente número 949/2001.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 30 de octubre del año 2001 dos mil uno.

Emplácese al demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber al C. Víctor Manuel Garrido Gómez, que en este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, tiene entablada una demanda en su contra y que cuenta con un término de 15 quince días después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para contestar la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones que deban practicársele se le harán por cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 06 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gabino Azpeitia Cruz, en contra de H. Abelardo Castro Montúfar, expediente número 601/97.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 11 once de diciembre del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio urbano denominado La Laguna, ubicado en la comunidad de Llano Largo perteneciente al municipio de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en la Página 238, Libro 1o., Tomo I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como de los diversos bienes muebles descritos en diligencia de embargo de misma fecha.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,296.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por lo que respecta al bien inmueble y las dos terceras partes de la cantidad de \$2,563.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a los bienes muebles.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, siempre y cuando la cantidad sea suficiente para garantizar las prestaciones reclamadas.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 08 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Saúl Gómez Guzmán, en contra de Justino Cortés Cruz, expediente número 322/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el bien ubicado en Buena Vista 617, colonia Cuauhtémoc en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 metros linda con Aurora Muñoz Chávez, 10.00 metros línea quebrada con Marcos Espita Zamora; Al Sur: 2.70 metros linda con Rodrigo Mendoza; Al Oriente: 4.9 metros linda con calle Buena Vista; Al Poniente: 15.20 metros linda con Rodrigo Mendoza, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre,

en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 5 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 16 dieciséis de agosto del 2001 dos mil uno, dictado dentro del expediente número 581/2001, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido Macario Ibarra Rocha, en contra de Jaime Marcelino Morales Oviedo. Toda vez que los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Teléfonos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Comisión Estatal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del demandado, se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a Jaime Marcelino Morales Oviedo de la demanda incoada en su contra, asimismo para que se presente dentro de un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

3 - 1

Apan, Hgo., a 28 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Dolores Josefina Cervantes Jiménez, expediente número 227/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento en condominio ubicado en Privada de los Kiwis, Lote 117, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 6 seis de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., en contra de Benjamin González Miranda, expediente número 658/99.

La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

En consecuencia se condena al demandado Benjamin González Miranda para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original, la cantidad de \$88,115.74 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 74/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado, la cantidad de \$8,759.92 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas y no pagadas, el pago de intereses ordinarios y moratorios pactados, pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO 33o. DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO****SECRETARIA "A"****EXPEDIENTE NUMERO 88/99****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Multibanco Comermex S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, actualmente Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de José Enriquez Rodríguez, con número de expediente 88/99. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló por auto de fecha once de octubre del 2001, se señalan las diez horas, del día seis de diciembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en: Departamento número 04 del condominio ubicado en el número oficial 617, de la Avenida de los Cisnes Norte, construido sobre el Lote 37, de la Manzana XVII del Fraccionamiento Villas de Pachuca en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Publiquese por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Heraldo de México, en los estrados de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, oficina de recaudación de

rentas en la Gaceta Oficial y en los estrados del Juzgado.

2 - 1

México, D.F., a 19 de octubre de 2001.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS A.-LIC. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 5 cinco de diciembre del año 2001 dos mil uno, en el local de este H. Juzgado, dentro del Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Quintil Mendoza Nube y Ana Nube de Guerrero, expediente número 569/97.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble denominado El Aguacate, ubicado en el barrio de Remedios, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los estrados del Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-13-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Alejandro Saggiante García y/o Sonia Gutiérrez Ríos y/o Selene Flores Rendón Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Vs. Odilón Valencia Villegas y Vicenta Bautista Morales, Exp. Núm. 577/2000.

Toda vez de que como se desprende de los informes que obran en autos, se desconoce el domicilio de los CC. Odilón Valencia Villegas y Vicenta Bautista Morales, se autoriza sean emplazados a Juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Marco Antonio Ramírez Mondragón y Lucía Elena Méndez de Ramírez, expediente número 706/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de octubre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 346 fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el Departamento número 1, del edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Sur número 302, construido sobre el Lote número 52, de la manzana 4, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 3.00 tres metros y linda con área común abierta; Al Oriente: En 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: En 3.15 tres metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: En 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: En 1.20 un metro veinte centímetros y linda con vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 3.15 tres metros quince centímetros y linda con escaleras; Al Poniente: En 3.00 tres metros y linda con su propio patio de servicio; Al Sur: En 6.15 seis metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: En 7.35 siete metros treinta y cinco centímetros y linda con área común abierta; Abajo: En 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros y linda con propio terreno; Arriba: En 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros y linda con Departamento número 3 tres. Cajón de estacionamiento: Al Sur: En 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: En 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con Avenida de los Cisnes Sur; Al Poniente: En 5.00 cinco metros y linda con cajón número 3 y Al Oriente: En 5.00 cinco metros y linda con Lote número 55. Indiviso de 0.125 cinco veinticinco cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 diez treinta del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, acreedor del inmueble así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Notifíquese en el domicilio señalado en autos el presente proveído al acreedor INFONAVIT para que si a su interés conviene intervenga en la subasta del inmueble a rematar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Manuel Suárez Hernández y Floriberta Torres Zapata, expediente número 507/2000, obran en autos las siguientes constancias:

I.- En base a la certificación hecha en el punto segundo del auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se declara perdido el derecho que la parte demandada tuvo para contestar la demanda enderezada en su contra y fictamente confesos de los hechos de la misma, ya que no lo hicieron dentro del plazo que para tal efecto se les concedió.

II.- A solicitud del banco actor se ordena recibir el presente Juicio a prueba, concediéndole a los litigantes el plazo de diez días para que las ofrezcan relacionándolas con los hechos en que funden su derecho.

III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- A la parte demandada notifíquese el presente auto y subsecuentes resoluciones por medio de cédula ya que se constituyó parte rebelde en este litigio y no señaló domicilio procesal.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino, en contra de Benjamín López Lugo, expediente número 1017/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en inmueble ubicado en Avenida de los Cisnes Sur número 205, Lote 24, Manzana 3, Departamento 2, Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 07 siete de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$88,500.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Violeta Baños Gómez en su carácter de Apoderada Legal del Banco Nacional de México S.A., contra Pedro Gayosso Hernández y Maricela Fonseca Apan, expediente número 662/99, obran las siguientes constancias:

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en el predio urbano con construcciones ubicadas en el Lote 10, Manzana IX, del Fraccionamiento Los Pinos en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 11/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio y en razón a que este se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los inciertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial, de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado procedase a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autoriza y dá fé.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Leticia Rodríguez Maqueda y Mario Monzalvo Monroy, expediente 19/2001, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

I.- Se le tiene por adherido al avalúo más alto del bien raíz sujeto a remate que se hace consistir en el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

II.- Así entonces, continuando con la ejecución forzosa de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el Departamento número 7, del edificio en condominio ubicado en Avenida Ferrocarril número 216, Lote número 9, de la Manzana número 3, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales

obran descritos en autos, propiedad de la parte demandada.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las diez horas del seis de diciembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$83,227.85 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

EMILIA HERNANDEZ BARRAGAN promueve en carácter de hermana, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Simón Hernández Barragán, expediente número 777/01, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, a reclamar herencia dentro de cuarenta días, publicándose dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, obrando en el expediente acuerdo que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentada Emilia Hernández Barragán con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 324, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- ... II.- Por lo que hace a lo demás solicitado de momento no es procedente acordar de conformidad en virtud de que el presente Juicio lo denuncia un presunto hermano del de cujus, en tal virtud fijense los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, además publíquense por 2 dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Saggiante García y Otros, en contra de Susana Avilés Valencia, expediente número 372/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 26 de marzo de 2001 dos mil uno.

Por presentada Lic. Selene Flores Rendón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. Susana Avilés Valencia, emplácese por medio de edictos para que en el término legal de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz en su carácter de Endosatario en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A., en contra de Salvador Islas Granilo y Tomasa Granillo de Hernández, expediente número 454/95.

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de septiembre de 1998, consistente en: El inmueble con construcciones, ubicado Constitución No. 3, hoy calle Fresno, en el barrio del Cerrito del municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$296,500.00 (DOSCIENIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad a la subasta autorizada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro del término de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once del día 11 once de diciembre del año 2001 dos mil uno, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Luis Martínez Alonzo y David Ortega Martínez Endosatarios en Procuración de Distribuidora Agrícola de Pachuca S.A. de C.V., en contra de Mauricio A. Quintana Fernández, expediente número 238/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de noviembre de 1998, consistente en un predio rústico denominado Rancho la Luz, Lote uno, de la Ex-Hacienda de Chapapote, municipio de Alamo Temapaches, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 1,124 metros con fracción 3 de la Ex-Hacienda Chapapote; Al Sur: 1,126.98 metros con fracción de la Ex-Hacienda Chapapote; Al Oriente: 1,795 metros con Fernando Quintana Ramírez y Luz Quintana Ramírez de Fernández; Al Poniente: 1,795 metros con Javier Quintana Fernández, área total 202-02-54 hectáreas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$11'985,440.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tomándose en consideración el precio más alto.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de Tuxpan, Veracruz y en las puertas de los Juzgados respectivos de dicha ciudad.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 13 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZÁLEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Angel Ordaz Cala, en contra de Alfonso Straffon Chávez, expediente número 126/98.

Visto el estado procesal de los autos y como lo solicita el actor se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del demandado Alfonso Straffon Chávez, quien deberá ser notificado a través de cédula, para que en la fecha y hora antes indicada, comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer, será declarado presuntivamente confeso de las posiciones que deje de contestar.

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el edicto correspondiente.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2001